

traer en retorno una cantidad igual de producciones de los puntos de su procedencia, con tal que fuesen propias de las posesiones españolas en America. Este establecimiento tan ventajoso al comercio como a la política fué acordado en el año de 1764, y debe ser considerado como el primer correctivo de las rijidas leyes que por mas de dos siglos limitaron a un solo puerto de España el comercio del Nuevo-Mundo. A este primer paso siguió en el año de 1765 otro mas importante y decisivo, a saber el de nueva habilitacion de puertos de España, para que en determinadas estaciones cargasen lo que juzgasen convenirles sin otro requisito que una simple guia de aduana del punto de su procedencia, y sin pagar otros derechos, pues todos fueron abolidos, que los de un seis por ciento sobre el valor de los efectos esportados, con la circunstancia de que a su retorno pudiesen descargar los buques en el puerto a que quisiesen arribar, pagando los derechos establecidos. Esta medida, que fué recibiendo sucesivamente mas ampliaciones, echó por tierra las barreras con que la política suspicaz de España se habia obstinado en cerrar su comercio al Nuevo-Mundo. El aumento de los puertos habilitados y la libertad de fletar buques en ellos no fué la unica medida favorable que debió el comercio español a la casa de Borbon. La baja y aun la total estincion de derechos en algunos ramos son obra de los reyes de

esta casa. Por real orden de 25 de febrero de 1706 se suprimieron los derechos a los aguardientes de la Habana. Igual beneficio se acordó a la esportacion del palo de Campeche en abril de 1774. En el nuevo arancel publicado en 1776 se acordó por punto general que los nuevos efectos esportados de America para España fuesen libres de derechos a su entrada. La esportacion de la plata y oro pasta fué declarada libre de derechos en 1778 y la de los cueros al pelo en abril de 1792. Una real cedula de marzo de 1796 declaró libres de todo derecho al lino y cañamo que se cosechan en America: a la harina procedente de Veracruz, por real orden espedida en abril del mismo año: y a la plata amonedada que se esportase de dicho puerto, por cedula de diciembre de 1797. Por disposiciones de 25 de agosto de 1796 y 5 de enero de 1797 se declaró a los Americanos el derecho de espedir buques para los puertos habilitados de la metropoli con cargamento de frutos y producciones y con retorno de efectos, bajo el mismo pie y condiciones que habia sido declarado para los habitantes de la Peninsula; y en setiembre de 1803 y abril de 1804 se suprimieron los derechos al café, azucar y añil.

Finalmente en todo el reinado de Carlos III, se aumentaron sin cesar las franquicias al comercio, libertandolo todos los dias de alguna de las trabas que lo tenian encadenado: en el se sentaron principios

fecundos en consecuencias benéficas que no pudieron en lo sucesivo atajarse; así es que en los reinados posteriores, a pesar de la nulidad e ineptitud de los que dirijian las operaciones del gabinete, lejos de volver atrás fué necesario caminar adelante, pues nada pudo ya resistir el impulso dado.

Los progresos del comercio fueron tan rápidos y visibles, por las innovaciones hechas, que cuando en 1778 la esportacion en mercancías españolas y extranjeras apenas ascendia a 5,745,292 pesos, dejando de derechos 48,858 pesos, en 1784 la esportacion total fué de 81,520,490 pesos, y la de solo el puerto de Cadiz en 1792 ascendió a 45,600,000 pesos. En 1778 la España toda no tenia quinientos buques mercantes, y sin conocerse otra causa que la libertad dada al tráfico, en 1792 solo en las costas de Cataluña habia mas de mil, y en Cadiz pasaban de ciento los propietarios de buques mercantes. Finalmente en 1804 en un solo puerto de Mejico, cual es Veracruz, llegó a ser el comercio de 57,985,624 pesos siendo de importacion 45,000,000 escasos y el resto de esportacion.

La España, aleccionada por la esperiencia de lo mucho que ganaba en suavizar el rigor de su antiguo sistema prohibitivo relativo al comercio de la metropoli con sus colonias, dió tambien el paso importante de facultarlas para que estas lo hiciesen entre si. Por una consecuencia de los principios que

anteriormente habian rejido, estaba rigorosamente prohibida toda comunicacion y comercio entre ellas, siendo así que en muchas habia producciones particulares cuyo cambio reciproco habria aumentado sus gozes mutuos y acaso facilitado los progresos de su industria, sin embargo se prohibió con el mayor rigor a Mejico el tener relacion ninguna directa con el Perú y Costa-Firme. De la multitud de prohibiciones imaginadas por la metropoli ninguna acaso era mas injusta ni ha producido efectos mas desastrosos que esta, por la falta, no ya de razones solidas, sino aun de pretextos que la motivasen; pero Carlos III acabó de un golpe con esta ultima de las restricciones tiranicas publicando en 1774 una cedula que declaraba libre el comercio entre estas provincias. La esperiencia acreditó a muy poco lo benéfico y saludable de estas providencias, pues desde los primeros años inmediatos a su concesion se aumentaron de un modo muy notable los pedidos y de consiguiente las producciones en estas colonias, y siguieron en una escala de progresion que solo las revoluciones, que en todas ellas se efectuaron para la consecucion de su independencia, pudieron cortar. Los motivos de esta libertad fueron tan laudables en si mismos como justo el principio en que se fundaban: ellos son el mejor indicante de los progresos que hizo España en el espíritu publico, bien superior a las mezquinas máximas y preocupacio-

nes en que al principio apoyó su sistema de comercio con las colonias.

Uno de los ramos mas importantes del comercio de Mejico bajo la dominacion española era el que se hacia con la Asia por el puerto de Acapulco. Felipe II, al principio de su reinado, formó el proyecto de establecer una colonia en las islas que de su nombre se llamaron Filipinas de las que no se habia hecho hasta entonces mucho aprecio. Con este fin armó una espedicion en las costas meridionales de Mejico y fué elejida Manila para capital de este establecimiento en la isla de Luzon. Luego que la colonia tuvo alguna formalidad, se entabló un comercio directo y bastante activo con la China, y muchos hombres de este pueblo industrioso, atraidos por el cebo de las ganancias, vinieron de tropela establecerse en Filipinas bajo la proteccion de España. La colonia llegó a estar tan abundante y sobradamente provista de las manufacturas de todo el Oriente que desde luego se halló en disposicion de abrir un comercio lucrativo con America por medio de una navegacion de cabotaje la mas estensa del globo. Las primeras relaciones de este genero se entablaron con Lima por el Callao en la costa del Perú, mas habiendo manifestado la esperiencia los grandes riesgos que se corrian en una navegacion directa desde Manila a dicho puerto, el almacen general del comercio directo entre Asia y Ame-

rica se trasladó del Callao a Acapulco en la costa de Mejico, y despues de haber sufrido varias alteraciones recibió una forma regular, quedando definitivamente sujeto a leyes que despues de su primitiva institucion no sufrieron mayores modificaciones.

Un oficial de la marina real española salia anualmente por el mes de julio o principios de agosto de Manila mandando un buque de mil doscientas a mil quinientas toneladas. Su cargamento consistia en especerias, drogas, porcelanas de la China y del Japon, telas de algodón y otros tejidos de la India, muselinas, sederia, las primorosas y delicadas obras de plata y oro de la China denominadas *filigrana* y otros articulos preciosos que el Oriente debe a la escelencia de su clima y a la industria de sus habitantes. Antiguamente subia el galeon sobre el grado 53 para tocar en la Nueva-California, posteriormente el aterraje fué mas bajo. El valor de los generos que constituian el cargamento del galeon estaba fijado por las leyes en quinientos mil pesos, pero en 1808 escedia de dos millones, sin que se hubiera hecho hasta entonces un formal reclamo de esta infraccion. Luego que llegaba a Mejico la noticia de haberse avistado en las costas de Acapulco, se apresuraban los comerciantes a llegar a este puerto para negociar; pero frecuentemente sus esfuerzos eran inutiles, pues como en las flotas, algunas casas poderosas de Mejico se ligaban para tomar todo el

cargamento, no siendo raro estar totalmente vendido aun antes de tener noticia de su llegada estando a las facturas y sin abrir bulto ninguno, ni practicar otra diligencia de registro que recibirlo como venia. El galeon regresaba por febrero o marzo casi en lastre, pues a escepcion de las barras de plata y moneda que se remitia en pago del cargamento, no esportaba sino una cantidad muy corta de grana, vino, cacao, aceite y algunos tejidos de lino y lana de Europa, pero el número de pasajeros era muy considerable; de ellos una parte iban con miras de especulacion, y otra, no menos crecida, con el objeto de propagar la relijion en los pueblos del Oriente, compuesta de varios individuos de los ordenes regulares de San-Agustin y Santo-Domingo venidos con este objeto de España.

La navegacion de Manila a Mejico, aunque una de las mas largas que hacian los buques españoles, era tan segura y esenta de riesgos despues de los primeros viajes en que se conocieron y supieron evitar los pocos a que está espuesta, que en 1804 D. Francisco Marelli tuvo el arrojio de hacer una travesia de cerca de tres mil leguas marinas en una lancha llamada Sonora que salió de S. Blas con el fin de llevar la noticia del rompimiento entre Inglaterra y España. Si la travesia de Manila a Mejico es larga y molesta, la de Acapulco a Filipinas es corta y agradable, pues comunmente no dura sino

de cincuenta a sesenta dias por lo favorable de los vientos y las corrientes.

Por este comercio las ventajas que reportaba Mejico sobre el resto de las colonias eran incalculables, no solo por lo apto que eran para los paises templados como los de esta colonia las manufacturas preciosas y lijeras del Oriente, sino mas que todo por la ventaja de proporcionarse a un precio mas barato que las que se importaban de Europa, sin que dejasen por esto de ser muy considerables las ganancias que hacian los negociantes de Mejico y de Manila. Como los intereses del introductor y el consumidor concurrían en favor de este ramo de comercio, llegó a adquirir una estension muy superior a la que debia tener por las leyes no solo en cuanto a lo que se registraba y vendia publicamente, como ya hemos advertido, sino aun en las introducciones clandestinas, de las cuales se hacian muchas con el objeto de defraudar los derechos.

A muchos ha parecido estraña é inconsecuente la conducta de la España en permitir a Mejico el comercio directo con la Asia, por ser notoriamente repugnante a su principio fundamental de tener a las colonias en una perpetua dependencia de la metropoli, prohibiendoles todos los medios de negociar que pudiesen inspirarles la idea de suplir a sus necesidades por otra via. Tanto mas de notar era esta tolerancia o permiso cuanto la España no tenia por

entonces comercio ninguno directo con sus posesiones de Filipinas, y por lo mismo alguna de sus colonias gozaba de un privilegio esclusivo aun respecto de los habitantes de la metropoli. Pero es de advertir que no es lo mismo impedir la introduccion de un uso o costumbre que el desterrarlo despues que se ha introducido. Los establecimientos de Filipinas son colonias de Mejico, pues todos se hicieron con expediciones mandadas y costeadas aquí, de lo cual resultó que los habitantes de aquellas remotas rejiones considerando a la antigua provincia de Nueva-España como metropoli, mantuvieron y aumentaron con ella sus relaciones antes que la corte de Madrid conociese o pudiese calcular sus consecuencias en terminos de poder impedir a tiempo lo uno y lo otro. Cuando despues se hicieron representaciones contra este comercio, ya no era tiempo de impedirlo ni de cortarlo: en vano se ponderó el perjuicio que por el recibia el de la metropoli, en razon del estravio que padecia por otro canal una parte muy considerable de las riquezas que debian circular en la Peninsula; como no es facil y aun acaso ni posible abolir practicas apoyadas en el interes de la mayoria, autorizadas y consagradas por el tiempo, el comercio entre Asia y Mejico no solo continuó sino que tuvo un incremento constante hasta la revolucion de Independencia, debiendose a el en mucha parte la superioridad que constantemente se

reconoció en este pais sobre las otras colonias de España en America.

Este ha sido el establecimiento y curso general del comercio en Mejico y en todas las colonias españolas antes de la Independencia. La epoca del comercio libre es una de las mas memorables en los anales de Mejico; asi es denominada porque en comparacion del sistema de las flotas que le precedió, era realmente libre: la data de esta epoca memorable es de 12 de octubre de 1778 en que se espidió la famosa pragmática, a virtud de la cual quedaron en España habilitados y abiertos catorce puertos para que con ellos pudiesen comerciar todas las colonias de America. Quedó sin embargo todavia recargado de contribuciones y reglamentos demasiado sistematicos para que pudiesen ser puntualmente ejecutados, con lo cual no se consiguió otra cosa que multiplicar los atractivos y tentaciones que provocaban su contravencion y fomentaban el trafico clandestino que proporcionaba seguras y mas considerables ganancias. Los Españoles, tanto de Europa como de America, limitados por los zelos de su metropoli en su mutuo comercio o vejados por las esacciones del gobierno, buscaban y hallaban medios de eludir todas las leyes que los oprimian: su sagacidad y sobre todo el poderoso resorte del interes individual se los sujerian sin cesar tan nuevos y eficaces, que jamas el empeño ni la prevision

del gobierno alcanzó a atajarlos. Llegó a hacerse universal este espíritu de oposicion a las leyes que arreglaban o por mejor decir restrinjian el comercio entre España y America en terminos de que hasta los mismos ajentes destinados a sostenerlas eran los primeros en favorecer o disimular su infraccion, y se convertian comunmente los resguardos y muchas de las autoridades establecidas para denunciar o castigar el contrabando en canales por donde pasaban con total seguridad. Por el calculo mas bajo se podia en aquella epoca asegurar que el comercio clandestino o las introducciones por alto eran al menos de un valor igual a las que se hacian en conformidad con las leyes, y privaban en consecuencia al erario de la mitad de los derechos que debia percibir. Esta defraudacion se repetirá indefectiblemente sin que pueda llegar a noticia del gobierno mientras existan las proibiciones y los derechos sean subidos, pues de esta manera el interes del introductor es eximirse de pagarlos, y el del resguardo recibir una gratificacion por la cual aumenta su fortuna sin que sus sueldos corran el menor riesgo. Las circunstancias particulares de los empleados de la administracion española contribuian a sostener esta conducta; pues situados a muchos centenares de leguas del gobierno que debia vijilarlos; codiciosos de riquezas y tanto mas impacientes por adquirirlas cuanto que ellas eran

un medio para salir de lugares que miraban como estraños y regresar a su patria de la que se consideraban como desterrados: atraidos por tentaciones halagüeñas e irresistibles y mas que todo seducidos por los ejemplos y la impunidad de los que los rodeaban, insensiblemente ensordecian a los clamores de una conciencia formada por los principios del honor y del deber, de manera que como particulares se entregaban a los mayores desordenes, y como hombres publicos olvidaban a su soberano y a su patria.

A pesar de todas estas defraudaciones, a pesar del contrabando que no era ni será nunca posible evitar bajo el sistema proibitivo, las rentas de Mejico no solo fueron siempre bastantes a cubrir los gastos del gobierno, sino que dejaron constantemente con que acudir a varios situados para auxiliar otras colonias estranjeras al vireinato, y un residuo considerable que se remitia anualmente a la Peninsula. El producto total de las rentas de Mejico en 1808 podia valuar en 25,000,000 de pesos, de los cuales se remitian doce a España, y el resto se invertia en los gastos de recaudacion y en el pago de sueldos de los empleados en todos los ramos de la administracion publica.